



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 1 DE JULIO DE 2021	NÚMERO 1 SEGUNDA SECCIÓN
----------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL**

PUBLICACIÓN de los resultados de la Convocatoria Pública y Abierta 01/2021, del Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, que emite el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

PUBLICACIÓN de los resultados de la Convocatoria Pública y Abierta 01/2021, del Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, que emite el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial del Organismo, con una leyenda que dice: Centro de Conciliación Laboral. Gobierno de Puebla.

HUBERTO ROBLERO GODÍNEZ, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 47, fracciones I, II, VI y XV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla; y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo aprobado ante la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 24 de febrero de 2017 se emitió el DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Que con motivo del Decreto de reforma a la Ley Federal de Trabajo del 1º de mayo de 2019 y la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla del 14 de abril de 2021, se establece que en el orden local la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado al que le corresponderá, además, la función de asesoría jurídica gratuita a los interesados sobre sus derechos y plazos de prescripción de los mismos, así como respecto de los procedimientos de conciliación y jurisdiccionales para la solución de los conflictos laborales, previo al procedimiento ante los tribunales competentes; así como todos los procesos administrativos relacionados.

Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.

Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los patrones en asuntos del orden local antes de acudir a los tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establece los párrafos segundo y tercero de la fracción XX, del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 590-E de la Ley Federal del Trabajo.

Que la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla se encuentra facultada para aprobar las disposiciones administrativas que regulan la operación y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, conforme a lo dispuesto en los artículos 590-D, fracción V, y 684-S de la Ley Federal del Trabajo; 16, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, en relación con el artículo Décimo Quinto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019.

Que en cumplimiento a la reforma constitucional de 2017 y reforma a la Ley Federal del Trabajo de 01 de mayo de 2019, el 30 de abril de 2021, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.

Que el 14 de mayo de 2021, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, en donde se tomó el ACUERDO 3EXTRAORD/14/05/2021-3, por el que se aprueba CONVOCATORIA Pública y Abierta 01/2021 del Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, asimismo, se aprueba para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Que el 31 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “La Convocatoria Pública y Abierta 01/2021 del Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla”, mismo que se llevó a cabo del 04 al 25 de junio.

Por lo anterior, se expide:

**RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 01/2021
DEL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

De conformidad con los artículos 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-Q y 684-R de la Ley Federal de Trabajo, 47, fracciones I, II, VI y XV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla; y los numerales 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el reclutamiento y selección de personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se informa:

Números de folios que resultaron seleccionados para ocupar el puesto de Conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, con base en la convocatoria publicada de fecha 31 de mayo de 2021.

5	60
8	70
15	71
16	85
29	89
30	92
31	101
36	103
41	105
43	107
48	110
49	114
54	118
64	122

Dado en la Ciudad de Puebla, el veintiocho de junio de dos mil veintiuno. El Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla. **C. HUBERTO ROBLERO GODÍNEZ**. Rúbrica.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 2 DE JULIO DE 2021	NÚMERO 2 QUINTA SECCIÓN
----------	---	-------------------------------

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el Cómputo Final, declara la validez de la Elección y la elegibilidad de las candidaturas a regidurías por el Principio de Representación Proporcional y asigna regidurías por el mencionado Principio.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS al ACUERDO del Secretario de Trabajo del Gobierno del Estado, por el que expide las Reglas de Operación del Subprograma Redes de Autoempleo Solidario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha lunes 21 de junio de 2021, Número 15, Cuarta Sección, Tomo DLIV, por contener errores materiales en su edición, sin que se alteren los textos originalmente publicados, ni se subsanen deficiencias u omisiones en los mismos.

FE DE ERRATAS a la PUBLICACIÓN de los resultados de la Convocatoria Pública y Abierta 01/2021, del Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, que emite el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha jueves 1 de julio de 2021, Número 1, Segunda Sección, Tomo DLV, por contener errores materiales en su edición, sin que se alteren los textos originalmente publicados, ni se subsanen deficiencias u omisiones en los mismos.

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

FE DE ERRATAS al **ACUERDO** del Secretario de Trabajo del Gobierno del Estado, por el que expide las Reglas de Operación del Subprograma Redes de Autoempleo Solidario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha lunes 21 de junio de 2021, Número 15, Cuarta Sección, Tomo DLIV, por contener errores materiales en su edición, sin que se alteren los textos originalmente publicados, ni se subsanen deficiencias u omisiones en los mismos, errata que se publica en los siguientes términos:

En la Porta, en el Sumario, renglón 5, Dice:

Empleo Solidario.

Debe Decir:

Autoempleo Solidario

En la página 2, renglón 4, Dice:

... Empleo Solidario.

Debe Decir:

... Autoempleo Solidario.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de julio de dos mil veintiuno. El Director del Periódico Oficial del Estado. **C. MARCELINO GODÍNEZ MARÍNES**. Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

FE DE ERRATAS a la **PUBLICACIÓN** de los resultados de la Convocatoria Pública y Abierta 01/2021, del Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, que emite el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha jueves 1 de julio de 2021, Número 1, Segunda Sección, Tomo DLV, por contener errores materiales en su edición, sin que se alteren los textos originalmente publicados, ni se subsanen deficiencias u omisiones en los mismos, errata que se publica en los siguientes términos:

En la Página 3, renglón 22, Dice:

5

60

Debe Decir:

5

68

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de julio de dos mil veintiuno. El Director del Periódico Oficial del Estado. **C. MARCELINO GODÍNEZ MARÍNES**. Rúbrica.